

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN PARA EL DESARROLLO DEL ESPACIO "ALDEA DE LA EDUCACIÓN".

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

### REUNIDOS

**D. Román Rodríguez González**, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud del Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 44/2024 por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

**D. José Crespo Iglesias**, alcalde del Concello de Lalín, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional es, conforme al Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, el departamento de la Xunta de Galicia que tiene por objetivo garantizar un sistema educativo de calidad, inclusivo, equitativo y orientado al pleno desarrollo de todas las personas, fomentando la colaboración y coordinación con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de planes y acciones formativas en la dimensión social de la educación.

La sí mismo, asume las funciones que le atribuye el Decreto 268/2000, de 2 de noviembre, por el que se crea el Museo Pedagógico de Galicia.

En los tiempos actuales la educación integral del alumnado demanda la colaboración de toda la comunidad educativa y otras instituciones de la sociedad para atender las aspiraciones y necesidades del alumnado y familias, especialmente en el que alcanza al desarrollo de actividades extra curriculares.

**Segundo.-** Que las administraciones de las comunidades autónomas pueden celebrar convenios de colaboración con las corporaciones locales o con otros entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo del

dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP).

**Tercero.-** Que el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respecto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo suscribir convenios de cooperación entre sí, segundo lo dispuesto en el artículo 198 de la misma ley.

**Cuarto.-** Que el proyecto Aldeas de Navidad, como iniciativa del Ayuntamiento de Lalín, representa un parque temático enfocado en la tradición gallega, con siete años de trayectoria consolidada, que se convirtió en un proyecto de referencia navideña en Galicia. Se trata de un proyecto diferenciador, innovador y exclusivo, que nace y se desarrolla íntegramente en el ayuntamiento.

Uno de los pilares fundamentales del proyecto es situar a la niña y al niño en el centro de la experiencia. Aldeas de Navidad está concebido como un espacio donde las niñas y los niños participan, interactúan, experimentan y juegan. En este contexto, resulta especialmente coherente que la Consellería disponga de un espacio propio dentro del proyecto, ya que la escuela constituye uno de los ámbitos más determinantes en el desarrollo vital de las/los niñas/os.

La escuela es el primer gran espacio de socialización fuera del núcleo familiar. Es un lugar donde se adquieren conocimientos, donde se desarrolla la creatividad, la curiosidad, la autonomía, el pensamiento crítico y las habilidades sociales. Por ello, la creación de una Aldea de la Educación dentro del parque temático refuerza la coherencia y la dimensión formativa del proyecto.

Esta propuesta se configura así como una mezcla equilibrada entre conocimiento y juego, convirtiéndose en uno de los pilares centrales del parque temático donde las niñas y niños reconocerán este espacio como propio y asociará la imagen de la escuela a una experiencia positiva, lúdica y memorable dentro de Aldeas de Navidad.

**Quinto.-** Que la Aldea de la Educación será un espacio temático basado en la historia de la educación en Galicia, recreando una pequeña aldea tradicional donde el centro de la vida comunitaria era la escuela.

El conjunto estará formado por una escuela central histórica como una recreación fiel de un aula de principios del siglo XX, tres casitas temáticas, un recinto de arquitectura tradicional gallega, un paisaje rural cuidado, un vallado perimetral de madera y una zona de juego integrada.

Esta recreación evocará aquella aldea pequeña y modesta donde la escuela representaba una oportunidad de progreso para las/los niñas/os, muchos de ellos/ellas procedentes de entornos vinculados al trabajo del campo, donde desde muy pequeños/as colaboraban en las tareas familiares.

El proyecto contará además con tres casitas temáticas que estarán dedicadas a la distintas áreas de conocimiento: la casita de las lenguas como espacio dedicado al abecedario y a la literatura gallega para fomentar la lectura, la expresión escrita y el descubrimiento de la

riqueza lingüística propia; la casita de los números que será el espacio centrado en los números y en las matemáticas, promoviendo el razonamiento lógico, el cálculo y el pensamiento estructurado y la casita de los mundos, dedicada a la geografía e historia, el descubrimiento de mapas, culturas y acontecimientos relevantes.

**Sexto.-** Que las partes consideran de interés público la participación y apoyo en las acciones objeto de este convenio, resaltando el papel de la escuela en la sociedad.

La coyuntura descrita y el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz a través del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican el recurso al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención .

En virtud del anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto de este convenio establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lalín para el desarrollo del espacio Aldea de la Educación en el proyecto de Aldeas de Navidad.

La Aldea de la Educación será un espacio temático basado en la historia de la educación en Galicia, recreando una pequeña aldea tradicional donde el centro de la vida comunitaria era la escuela. El conjunto estará formado por una escuela central histórica como un espacio que contará con grandes ventanas que permitirán visualizar el interior desde el exterior, convirtiendo el aula en la imagen icónica de la Aldea de la Educación.

Dentro de esta aula, las niñas y los niños vivirán la experiencia de ser alumna/o en los tiempos de sus abuelos. Al mismo tiempo, las personas mayores revivirán recuerdos de su infancia escolar, generando una conexión intergeneracional que refuerza la experiencia familiar.

En el interior se recrearán con rigor histórico los pupitres antiguos, la pizarra tradicional, un esqueleto didáctico, ábacos, mapas y láminas pedagógicas y una librería y materiales escolares de la época.

La escuela será un espacio vivo y contará con una actriz que interpretará a una maestra quien impartirá clases teatralizadas. Durante la actividad y a través de relatos y anécdotas se explicará las normas de la escuela antigua, la evolución del sistema educativo a lo largo del siglo XX permitiendo comprender los avances y las comodidades actuales, se practicará escritura con pluma y tinta, se compararán las herramientas educativas antiguas y las actuales y la evolución de los cuadernos e instrumentos de escritura.

El aula estará diseñada para ser transportable y reutilizable. La construcción del aula contará con una estructura principal metálica de tubo de hierro de 6x6 cm, preparada para soportar peso y facilitar el transporte mediante camión grúa.

La estructura exterior se revestirá en madera tratada para exterior, con aislamiento térmico interior. Las paredes interiores se finalizarán con paneles de pladur preparados para ambientación escenográfica. La cubierta contará con contrachapado fenólico y paneles de policarbonato imitación tégola tradicional, además de claraboyas con doble acristalamiento. El suelo será de madera de pino, reforzado y barnizado para garantizar durabilidad y autenticidad estética.

Las casitas mantendrán coherencia constructiva, con materiales resistentes, instalación eléctrica homologada, iluminación interior y exterior y acabado en madera pintada en blanco evocando la arquitectura tradicional gallega.

El recinto se cerrará con un vallado de madera, contará con vegetación autóctona e incorporará un espacio de juego rústico con columpio doble y balancín.

### **Segunda .- Presupuesto y financiación**

El **presupuesto estimado** de gastos relativos a las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a 71.740,90 € de ejecución material, conforme a la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Lalín.

<b>Concepto</b>	<b>Imponerte (€)</b>
Diseño de proyecto, renderizado, despieze y dirección de obra	6.320,00
Estructura metálica sin adaptación para el transporte con camión pluma	5.230,00
Recubrimiento de paredes interior y exterior, aislamiento e instalación eléctrica, farolas e iluminación LED integrada	17.530,00
Puerta y ventanas	4.500,00
Techo interior, instalación eléctrica, apliques y lámparas, cubierta de tejado, aislamiento y claraboyas	18.800,00
Recogida de elementos museo, instalación y construcción de elementos necesarios para el interior	2.970,00
Piso interior de madera de pino	840,00
Transporte e instalación	3.100,00
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>59.290,00</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>12.450,90</b>
<b>TOTAL (IVA AÑADIDO)</b>	<b>71.740,90</b>

El presupuesto anterior será financiado por las partes como sigue:

La Consellería **de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, financiará la cantidad de 59.000,00 € (IVA incluido)** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.423A.760.0, código de proyecto 2015 00432 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Lalín**, financiará la cantidad restante que se derive de la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

### **Tercera.- Gastos subvencionables**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de las actuaciones recogida en la cláusula primera y en el presupuesto de la cláusula segunda, y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se obliga a realizar la aportación establecida en la cláusula segunda y como entidad ejecutora, además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Redactar las memorias o Proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las actuaciones, aprobar y supervisar las memorias o Proyectos y levantar las actas de replanteo firmada por el alcalde y por el facultativo redactor del proyecto.
- Tramitar los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia.
- Mantener, en su caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estas a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.
- Colocar un cartel de obra en el que conste de manera visible la colaboración de la Xunta de Galicia.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración

pública de la Comunidad Autónoma, o declaración responsable al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero; así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Suministrar a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia en los casos que le resulte aplicable como entidad ejecutora de las actuaciones subvencionadas.
- Comunicar a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Acreditar ante la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional el cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme lo indicado en el artículo 4 y en la disposición transitoria única del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- Compromiso del ayuntamiento de asumir las indemnizaciones a que habían podido tener derecho los contratistas de las obras en caso de que estas no pudieran ser iniciadas o continuadas por ausencia o insuficiencia de las autorizaciones pertinentes para su ejecución o incumplimiento de la aportación financiera municipal comprometida.
- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional queda eximida de cualquier responsabilidad civil, contractual o extracontractual por los daños, lesiones o fallecimientos que se puedan producir en el desarrollo del Proyecto Aldeas de Navidad y en la Aldea de la Educación.
- Las demás obligaciones previstas en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **Quinta.- Compatibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las aportaciones económicas previstas en el presente convenio serán compatibles con otras subvenciones,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Sexta.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Lalín y las personas o profesionales que desarrollen las actuaciones subvencionadas que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

#### **Séptima.- Subcontratación**

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir al Ayuntamiento para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los subcontratistas están obligados a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en estas bases reguladoras.

### **Octava.- Justificación y pago**

1. El Ayuntamiento, según se establece en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a la entidades locales gallegas, estará obligado a justificar ante la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2. La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas se realizará ante la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre, para lo cual el ayuntamiento deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría del ayuntamiento, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio de lo previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, con indicación del importe y su origen.

e) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, deberá aportarse por el Ayuntamiento:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Reportaje fotográfico en la que se constate el estado previo al inicio de las actuaciones y el resultado final una vez ejecutadas las mismas, así como la colocación del cartel de obra al que se hace referencia en la cláusula cuarta.

- Indicación del número de cuenta para el ingreso de los fondos y una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

3. De conformidad con el artículo 12.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regula especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la contratación de las obras o equipamientos será realizada por el Ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo el Ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que de los incumplimientos se pudiese derivar.

4. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

En las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada, tanto por el representante de la administración como por el beneficiario. La comprobación material definida en el párrafo anterior se podrá encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Excepcionalmente, la comprobación material se podrá sustituir por una justificación documental que constate de manera razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

5. La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la Ayuntamiento será el **10 de diciembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

La cantidad máxima que se obligan a aportar las partes se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad no justificada respecto del presupuesto total.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado, tal como se recogen en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se habían llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo serán compensables entre sí las partidas previstas en la cláusula segunda siempre que las actuaciones realizadas guarden relación con el objeto establecido en la cláusula primera.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre: *"1. Con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.*

*2. No obstante, en el caso de realizarse pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".*

### **Novena.- Pagos anticipados**

Se podrán realizar pagos anticipados de los importes que la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100%, de cada anualidad de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo, el Ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerada de la constitución de garantía.

### **Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la

documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, segundo afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

#### **Décimo primera.- Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 de lo citado Reglamento.

#### **Décimo segunda.- Comisión de seguimiento**

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona representante de cada parte.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quienes acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

#### **Décima tercera.- Modificación del convenio**

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respeto de la subvención concedida por la Xunta, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el Ayuntamiento deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

- a) Memoria justificativa, en la cuál además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
- b) Presupuesto o proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

#### **Decimocuarta.- Causas de resolución**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

#### **Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18

de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa.

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

#### **Decimosexta.- Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se tengan por gastos subvencionables todos aquellos realizados a partir del 1 de enero de 2026.

#### **Décimo séptima.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Segundo el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal contenidos en el convenio.

#### **Decimoctava.- Protección de datos personales**

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RGPD.

### **Decimonovena.- Notificación electrónica**

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma por las partes comparecientes en la fecha y lugar indicados en lo encabezado.

El conselleiro

El alcalde

P.D. Orden 05/06/2024 (DOG núm.114 del 13/06/2024) del José Crespo Iglesias

El secretario general técnico

Manuel Vila López